

INFORME GESTIÓN JURÍDICA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023

No.	NOMBRE DEUDOR - CLIENTE	CÉDULA	12	ENTREGA FEDEPAPA	RECUPERAR Y/O PRETENSIONES	JUZGADO - NÚMERO DE PROCESO	ESTADO ACTUAL - AVANCE GESTIÓN JURÍDICA	PROBABILIDAD DE RECUPERACIÓN
1	URIEL MORA URREA	79.321.309	BOGOTÁ D.C.	26/10/2021	\$ 15.771.784	Juzgado 16 Civil de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Bogotá D.C. - Proceso Ejecutivo Singular No. 2021 - 01533	<p>La demanda ejecutiva por las obligaciones del recaudador Señor Uriel Mora Urrea se radicó el 05 de noviembre de 2021 y correspondió para su conocimiento al Juzgado 16 de pequeñas causas competencia múltiple de Bogotá D.C. como Proceso Ejecutivo Singular expediente No. 2021 - 01533.</p> <p>En auto del 11 de noviembre de 2021 notificado el 12 de noviembre, el juzgado Niega el mandamiento de pago en los siguientes términos: "Sería el caso, entrar a emitir el pronunciamiento que en derecho corresponda sobre el mandamiento de pago deprecado en la demanda, sin embargo al procederse a su revisión, advierte el despacho que no es factible emitir la orden ejecutiva solicitada, teniendo en cuenta que los documentos aportados no provienen del demandado (...)".</p> <p>El 18 de noviembre de 2021 se interpuso recurso de reposición en subsidio de apelación contra la citada providencia.</p> <p>El 25 de noviembre de 2021 ingresó al Despacho para calificación y resolución del recurso interpuesto.</p> <p>El 03 de mayo de 2022 el Juzgado libra mandamiento de pago y Ordena medidas cautelares de embargo con un límite hasta \$30.000.000 en las Entidades Financieras. Los oficios se remitieron de manera virtual.</p> <p>El 20 de mayo de 2022 se remitió la Notificación Electrónica al demandado y se recibió certificación del acuso de recibo y lectura del mensaje. El demandado guardó silencio sin pronunciamiento alguno.</p> <p>El 16 de junio de 2022 el Despacho profiere sentencia a favor de la Entidad demandante.</p> <p>El 12 de julio de 2022 el Despacho aprueba costas a favor por la suma de \$800.000.</p> <p>El 29 de julio de 2022 solicité embargo de remanentes en (2) procesos ejecutivos que cursan en contra del demandado deudor.</p> <p>El 18 de agosto de 2022 ordena embargo de remanentes limitando la medida a \$30.000.000 y remitió el 30 de septiembre de 2022 los oficios de embargo No. 1878 y 1879 de 2022 en los procesos:</p> <p>(1). En el JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RADICADO No. 11001310300620180027100 y</p> <p>(2). En el JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RADICADO No. 11001310302020180026500.</p> <p>El 05 de agosto de 2022 se radicó liquidación de crédito, el 18 de agosto se corrió el traslado a las partes sin objeción.</p> <p>El 08 de marzo de 2023 el Juzgado aprobó la liquidación del crédito.</p>	REMOTA Y/O EVENTUAL